



"Generación del Siglo XXI"
Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20 – 29
Fusagasugá
Colombia



Instituto de Ciencia Animal (ICA)
Carretera Central, Km 47 1/2. San José de
las Lajas, La Habana, Cuba

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE CIENCIA ANIMAL Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

El **Instituto de Ciencia Animal**, institución de educación superior pública universitaria, ubicada en carretera central, Km 47 1/2. San José de las Lajas, La Habana, Cuba representada por su Director General según resolución de posicionamiento N° 121/12 de 21 de septiembre del 2012, **JOSÉ ANDRÉS DÍAS UNTORIA** con identificación N° [REDACTED] y **PABLO EMILIO FLOREZ VARGAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° [REDACTED] de Bogotá, actuando en su calidad de Vicerrector Académico de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, "UDEC" con NIT N° 890.680.062-2, según resolución de nombramiento N°107 del 08 de agosto del año 2018, posesionando mediante acta N° 10 del 08 de agosto del 2018, y delegado para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en Docencia, Investigación y Extensión y que generen productos Académicos mediante resolución N°000084 del 30 de mayo del 2019, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la UNIVERSIDAD, firman el presente Convenio en los siguientes términos y condiciones, de conformidad con los acuerdos de Cooperación Universitaria

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional tiene por meta promover el intercambio cultural, científico y tecnológico entre las dos instituciones, para fortalecer las relaciones académicas entre Cuba y Colombia.

CLÁUSULA SEGUNDA. ÁREAS DE COOPERACIÓN

La Cooperación será en áreas específicas de mutuo interés identificadas por los dirigentes de las dos instituciones.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES

La cooperación entre las universidades se desarrollará principalmente a través de las siguientes obligaciones, que serán asumidas por ambas partes en igual proporción:

- a) El intercambio de investigadores, docentes y técnicos administrativos (los intercambios deben ser planificados de acuerdo con el calendario elaborado conjuntamente durante el transcurso del año anterior al programa de intercambio académico);



"Generación del Siglo XXI"

Universidad de Cundinamarca

Diagonal 18 # 20 – 29

Fusagasugá

Colombia



Instituto de Ciencia Animal (ICA)

Carretera Central, Km 47 1/2. San José de

las Lajas, La Habana, Cuba

- b) El intercambio de estudiantes y estudiantes en prácticas (cada año, los establecimientos deben elegir entre sus alumnos los que participarán en el programa de intercambio - formación inicial y continua, programa de investigación, prácticas en la industria y la transferencia de tecnología). Los intercambios de estudiantes en prácticas serán objeto de un acuerdo específico que describa los detalles del programa. Se enviarán el dossier a la institución acogedora con un mínimo de seis meses antes de la fecha efectiva de inicio del intercambio;
- c) El desarrollo de actividades académicas e investigativas;
- d) El desarrollo conjunto de investigación de interés común (el desarrollo de los proyectos en los ámbitos de las relaciones culturales, científicas y técnicas, que deberán formar parte de los acuerdos bilaterales y/o multilaterales entre Cuba y Colombia;
- e) El intercambio de documentación y de publicaciones científicas y técnicas;
- f) Realizar la organización de conferencias, seminarios o reuniones de carácter científico definidas de común acuerdo entre las dos instituciones;
- g) La supervisión conjunta de tesis y participación en banca evaluadora.

Parágrafo Primero

La participación de los servidores del **Instituto de Ciencia Animal** y la **Universidad de Cundinamarca**, sin perjuicio de las actividades de enseñanza y/o administrativas, dependerán de los trámites de autorización expedidos por escrito por parte de las instancias que correspondan, a los efectos de asegurar el cumplimiento de horarios, días y formas de participación.

CLÁUSULA CUARTA. ASPECTOS ECONOMICOS

La suscripción del presente convenio, no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES" por lo que, no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios; será cada convenio específico en donde se podrán especificar los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza que se deriven.

Parágrafo Primero

Las partes convienen que el personal designado por cada uno, para lograr el objeto del presente Convenio, se refiere exclusivamente al sector a que pertenece, no se plante a ninguna responsabilidad solidaria o subsidiaria de los demás.



“Generación del Siglo XXI”
Universidad de Cundinamarca
 Diagonal 18 # 20 – 29
 Fusagasugá
 Colombia



Instituto de Ciencia Animal (ICA)
 Carretera Central, Km 47 1/2. San José de
 las Lajas, La Habana, Cuba

CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio podrá ser rescindido de manera amistosa, por acuerdo entre las partes o por la parte contratante interesada en los casos de incumplimiento de cualquiera de sus términos o condiciones.

CLÁUSULA NOVENA. NO VÍNCULO LABORAL

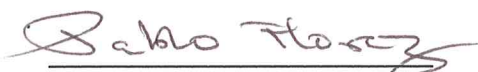
Los intervinientes en el presente Convenio declaran que este no genera vínculos ni acreencias laborales de ningún tipo para ninguna de las partes, ni entre instituciones ni entre los estudiantes, docentes o administrativos que en virtud de su objeto participen en cualquier programa o proyecto, en consecuencia, declaran solidaridad mutua.


CLÁUSULA DECIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN

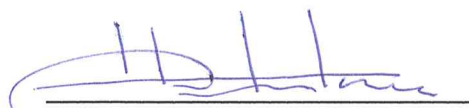
Es elegido la jurisdicción del lugar, donde se puede ocurrir cualquier actividad formativa y/o investigativa relativa a este Convenio.
 Y, estando en conformidad con el Convenio dicho, firman en dos ejemplares de igual contenido y forma.

En constancia se firma el presente convenio el 19 de Julio. Colombia

En constancia se firma el presente convenio el 20 de Julio. Cuba


 Pablo Emilio Flórez Vargas
 Vicerrector Académico
 Universidad de Cundinamarca
 Colombia


Testigo 1
 Universidad de Cundinamarca


 José Andrés Díaz Untoria
 Director General
 Instituto de Ciencia Animal
 Cuba


Testigo 2
 Instituto de Ciencia Animal



La Ciencia Cubana al servicio de la Ganadería Tropical

Carretera Central, Km 47 ½, AP 24. San José de las Lajas, Mayabeque, Cuba
Tel. (53) 4759-9152, 47 59-9180 y 4759-9181 ext. 133 | www.ciencia-animal.org | www.animal-research.org

ASESORÍA JURÍDICA

Lic. Grettel Chico Zamora, Asesora Jurídica del Instituto de Ciencia Animal, Ministerio de Educación Superior, con número de Inscripción General de Jurista No. 34197.

CERTIFICA:

Que los documentos que se relacionan en el presente Certifico, forman parte del expediente Legal Único del Instituto de Ciencia Animal y consta en el archivo correspondiente a la entidad:

- EN LA LEY 1307, DEL 29 DE JULIO DE 1976, DE LA REPÚBLICA DE CUBA, APARECE EL INSTITUTO DE CIENCIA ANIMAL (ICA), COMO UNO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DEL ORGANISMO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO, MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR (MES).
- DOMICILIO LEGAL EN CARRETERA CENTRAL Km. 47 y medio, MUNICIPIO SAN JOSÉ DE LAS LAJAS, PROVINCIA MAYABEQUE.
- LA RESOLUCIÓN No.823/2013, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2013, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN (MEP), AMPLIA EL OBJETO DE DICHA UNIDAD PRESUPUESTADA, LA QUE ACTUALMENTE TIENE TRATAMIENTO ESPECIAL.
- OBJETO: PRESTAR SERVICIOS ACADÉMICOS DE PREGRADO, POTSGRADO, CURSOS ESPECIALIZADOS, INSCRIPCIÓN DE EVENTOS, CONSULTORÍAS, PROYECTOS, VALORACIONES, APLICACIONES, SERVICIOS CIENTÍFICOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA, ASÍ COMO COMERCIALIZAR LOS RESULTADOS DE LA CIENCIA, LA TÉCNICA E INNOVACIÓN, RESOLUCIÓN No.48/16, DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2016, FIRMADA POR EL ING. JOSÉ ANDRÉS DÍAZ UNTORIA, DRC, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA ANIMAL, APRUEBA LAS ACTIVIDADES SECUNDARIAS, EVENTUALES Y DE APOYO DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO APROBADO A LA ENTIDAD.
- RESOLUCIÓN No.121/12, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DESIGNA AL ING. JOSÉ ANDRÉS DÍAZ UNTORIA, DRC, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA ANIMAL, FIRMADA POR EL MINISTRO RODOLFO ALARCÓN ORTÍZ.
- LA RESOLUCIÓN No.67/18, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018, DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA ANIMAL, PROMUEVE AL LIC. GERMÁN ROMERO FERNÁNDEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE ECONOMÍA DE DICHO INSTITUTO, FIRMADO POR EL DIRECTOR JOSÉ ANDRÉS DÍAZ UNTORIA.
- CÓDIGO REEUP 223.0.6785, CODIGO DPA 24.02, NIT 11000227864, MUNICIPIO: San José de las Lajas, PROVINCIA: Mayabeque, TITULAR DE LA CUENTA EN CUP- UPR-UCT- ICA, BANCO COMERCIAL: BANDEC Güines, SUCURSAL BANCARIA: 2101, No. CUENTA OPERACIONES CORRIENTE: 0621042091990215, CUENTA BANCARIA DE GASTOS EN CUC: N° 0300000002795526, TITULAR CUENTA DE GASTOS EN CUC: INSTITUTO DE CIENCIA ANIMAL, BANCO FINANCIERO INTERNACIONAL, SA SUCURSAL HABANA LIBRE, CUENTA BANCARIA DE INGRESOS EN CUC: N°. 0300000002659225, TITULAR CUENTA DE INGRESOS EN CUC: Ministerio de Educación Superior, N° LICENCIA OPERAR EN DIVISA: G0458190004.

Dado en San José de las Lajas, a los 3 días del mes de enero del año 2019. "Año 61 de la Revolución."

Lic. Grettel Chico Zamora
No. MINJUS: 34197

RESOLUCIÓN No. 121 / 12

POR CUANTO: Mediante acuerdo de fecha 21 de marzo de 2012, adoptado por el Consejo de Estado, fue designado el que resuelve Ministro de Educación Superior.

POR CUANTO: El Decreto Ley 196 de fecha 15 de octubre de 1999, "Sistema de trabajo con los cuadros del Estado y el Gobierno", en su artículo 15 establece los movimientos de los cuadros que no implican la terminación de la relación laboral.

POR CUANTO: Mediante Resolución Ministerial No. 15 de fecha 1 de febrero de 2011 fue designado el DrC. José Andrés Díaz Untoria, Director de innovación y Tecnologías Aplicadas del Instituto de Ciencia Animal.

POR CUANTO: Ha sido propuesta la promoción del DrC. José Andrés Díaz Untoria para ocupar el cargo de Director General del Instituto de Ciencia Animal, adscrito al Ministerio de Educación Superior y habiendo sido aprobado por las instancias correspondientes al amparo del artículo 15 inciso a) del mencionado Decreto Ley, procede formalizar la misma.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el numeral 4 del apartado TERCERO del acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, aprobado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.

RESUELVO

PRIMERO: Promover al DrC. José Andrés Díaz Untoria para ocupar el cargo de Director General del Instituto de Ciencia Animal, adscrito al Ministerio de Educación Superior.

SEGUNDO: Dejar sin efectos la Resolución Ministerial No. 15 de fecha 1 de febrero de 2011.

TERCERO: La presente resolución surte efectos legales al día siguiente de la notificación de la misma.

Notifíquese la presente resolución al interesado.

Comuníquese al Director de Cuadros de este ministerio de lo que por la presente se dispone.

Archívese el original de la presente en el Departamento Jurídico de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 21 días del mes de septiembre de 2012. "Año 54 de la Revolución".

Fdo) Rodolfo Alarcón Ortiz. Ministro de Educación Superior.

Lic Sandra Cordero Wong. Asesora Jurídica. Ministerio de Educación Superior.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta del original de la Resolución No.121, firmada a los 21 días del mes de septiembre de 2012 por el Ministro de Educación Superior.



